



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 03 de marzo de 2016

N° 015-2016-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe N° 028-2016-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 15 de febrero de 2016 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e); el Informe N° 018-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 25 de febrero de 2016, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Memorando N° 137-2016-GPP-OSITRAN de fecha 29 de febrero de 2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); y el Informe N° 017-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN de fecha 03 de marzo de 2016, del Asesor Legal II de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de julio de 2015, OSITRAN suscribió con la empresa Apoyo Consultoría S.A.C. el Contrato N° 098-2015-OSITRAN, por el importe de S/. 137,135.00 (Ciento treinta y siete mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles), por la contratación del "Servicio de Consultoría para la determinación de una metodología de Determinación de Multas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN y la Determinación de Instrumentos que incentiven el cumplimiento de la Normativa y Contratos de Concesión";

Que, el 21 de julio de 2015, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 098-2015-OSITRAN, mediante el cual corrige el monto contractual, cuyo monto de contratación ascendió a S/. 167,135.00 (Ciento sesenta y siete mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles);

Que, el 30 de diciembre de 2015 se recibe en la Jefatura de Logística y Control Patrimonial el Acta de Conformidad de Servicio N° 061-15-GRE-OSITRAN, mediante el cual da conformidad al tercer entregable de la "Consultoría para la determinación de una metodología de Determinación de Multas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN y la Determinación de Instrumentos que incentiven el cumplimiento de la Normativa y Contratos de Concesión";

Que, el 08 de febrero de 2016 se recibió la Factura N° 001-0050512 de la empresa Apoyo Consultoría S.A.C., por el tercer entregable del servicio prestado, por el importe de S/. 83,567.51 (Ochenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 51/100 Soles);

Que, el 12 de febrero de 2016 se recibió la Nota de Crédito N° 002-0000106, comprobante de pago que anula parcialmente la Factura N° 001-0050512 del 05 de febrero de 2016, ya que facturó S/. 0.01 en exceso;





Que, el 15 de febrero de 2016, mediante el Informe N° 028-2016-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, concluye que mediante Resolución debe realizarse el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa Apoyo Consultoría S.A.C.;

Que, el 26 de febrero de 2016 se recibe en la Gerencia de Administración el Informe N° 018-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de la empresa Apoyo Consultoría S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13 y recomienda tramitar el pago de la Factura N° 001-0050512 por el importe de S/. 83,567.50 (Ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 50/100 soles);

Que, con Memorando N° 137-2016-GPP-OSITRAN de fecha 29 de febrero de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) emite la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del "Servicio de Consultoría para la determinación de una metodología de Determinación de Multas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN y la Determinación de Instrumentos que incentiven el cumplimiento de la Normativa y Contratos de Concesión", en virtud del Contrato N° 098-2015-OSITRAN;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", establece que "Para efectos de aplicación de la presente norma, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", aprobada mediante Resolución N° 020-2013-GG-OSITRAN, establece que los Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, son aquellas obligaciones provenientes de un proceso de selección de bienes, servicios y/u obras, cuyos datos correspondientes a los documentos que sustentan el registro del compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE), acorde con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado. En este caso, el contratista ha cumplido con prestar el servicio en ejercicios anteriores con cargo del presupuesto de ese mismo ejercicio, y la obligación se encuentra formalizada a través del área competente en la entidad, según verificación de conformidad y, sustentada mediante el comprobante de pago respectivo para efecto de su reconocimiento y abono de adeudo;

Que, así, en el numeral 5.3 de la citada Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores", se indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad, el contrato u orden de compra o de servicios, comprobantes de pago; y en su numeral 5.4., se señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el





expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos, a través de su Informe N° 018-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 25.02.2016, ha concluido que *"el adeudo contraído a favor de la empresa APOYO CONSULTORÍA S.A.C., por el Servicio de Consultoría para la Determinación de Una Metodología de Determinación de Multas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN y la Determinación de Instrumentos que Incentiven el cumplimiento de la Normativa y Contratos de Concesión – Entregable Número III, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva DIR GAF N° 001-13, por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN"*;

Que, de la revisión al contenido del Informe N° 028-2016-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, e Informe N° 018-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios anteriores del OSITRAN, se verifica que el adeudo objeto de reconocimiento asciende al importe total de S/. 83,567.50 (Ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 50/100 soles);

Que, cabe indicar que, el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad otorgada por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, comprobante de pago y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 0000000467 de fecha 29 de febrero de 2016, por el importe total de S/. 83,567.50 (Ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 50/100 soles);

Que, asimismo, se debe precisar que los servicios objeto del Reconocimiento de Adeudo, provienen de la contratación efectuada según el Contrato N° 098-2015-OSITRAN de fecha 13.07.2015 y contaba con la respectiva Certificación Presupuestal a través de la Nota N° 0000000701 de fecha 29.05.2015;

Que, de acuerdo a la opinión favorable del Asesor Legal II-GA a través de su Informe N° 017-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN, de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos emitida a través del Informe N° 018-2016-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN y de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 028-2016-JLCP-GA-OSITRAN; así como, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000467, otorgada a través del Memorando N° 137-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); es procedente el Reconocimiento del Adeudo a favor de la empresa Apoyo Consultoría S.A.C., por el "Servicio de Consultoría para la determinación de una metodología de Determinación de Multas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN y la Determinación de Instrumentos que incentiven el cumplimiento de la Normativa y Contratos de Concesión", por el importe de S/. 83,567.50 (Ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 50/100 soles);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN" y el Reglamento de Organización y Funciones;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el adeudo a favor de la empresa Apoyo Consultoría S.A.C., por el "Servicio de Consultoría para la determinación de una metodología de Determinación de Multas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN y la Determinación de Instrumentos que incentiven el cumplimiento de la Normativa y Contratos de Concesión", por el importe de S/. 83,567.50 (Ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 50/100 soles).

Artículo 2º.- Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, continuar con el trámite para efectos del pago.

Artículo 3º.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLÍN
Gerente de Administración

Reg. Sal: 7942-16